

AÑO 2025



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ADÓPTASE la realización anual de dos (2) "Simulacros de Evacuación", en el marco del Plan de Emergencias Hídricas de la Ciudad de Neuquén - Ordenanza N° 10244.



BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Neuquén, 08 de abril de 2025.-

**A la Presidenta Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero**

Nota N° 033/2025

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-


Cjal. Laura Pérez
BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

BLOQUE COMUNIDAD-NEUQUINIZATE

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N°....., la Ley Nacional N° 27287, la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 50°, 51° (inciso 4) y 52°; la Ordenanzas N° 4125/89 y el Sistema de Señalización de las Vías de Evacuación del Sistema de Emergencias Hídricas y Mitigación del Riesgo, diseñado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.), para la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro (Ordenanza N° 10244/05); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional 27287 crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil;

Que, para efectivizar la protección, la seguridad y el bienestar del habitante, los artículos 50°, 51° (inciso 4) y 52° de la Carta Orgánica Municipal (COM) le otorgan facultades al Municipio respecto de: dictar normas tendientes a la preservación del ambiente ante la variación de los caudales hídricos luego de declarar nuestro municipio "área de protección especial"; capacitar sobre el uso y manejo del agua (como recurso); crear la Junta Municipal de Defensa Civil (Ordenanza N° 4125/89), procurando su integración con instituciones públicas y privadas; respectivamente;

Que, las recientes inundaciones de ciudades patagónicas como Bahía Blanca y Comodoro Rivadavia, cuyas advertencias climáticas resultaron insuficientes expusieron a sus comunidades a situaciones con pérdidas fatales de vidas humanas;

Que, la creciente preocupación ante la ocurrencia de inundaciones similares en nuestra región, producidas por lluvias (entre otros factores climáticos) en los años 1899, 1975 y 2014, causantes de daños irreversibles;

Que, la inseguridad creciente que fomenta el temor a la potencial siniestralidad por emergencias hídricas como la crecida de ríos (y sus consecuencias) en ausencia de obras como la presa Chihuidos proyectada en el marco de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC); o la sostenida incertidumbre sobre el potencial de daño que representa la rotura de la represa El Chocón, para nuestra ciudad y la región;

Que, ante lo ya considerado como memoria histórica, reciente, presente y futura sostenida por nuestra ciudadanía frente a riesgos hídricos, producto de la necesaria previsibilidad frente al cambio climático y; la identidad geopolítica que se define

desde la confluencia de los ríos Neuquén, Limay y Negro, resultan fundamentos necesarios y suficientes para comprometer el crecimiento exponencial de la comunicación como herramienta de prevención, aportando a la seguridad ciudadana desde buenas prácticas defensivas ante la posibilidad de diferentes siniestros hídricos; para salvaguardar la seguridad en nuestro territorio, región y provincia;

Que, la realización de simulacros de evacuación periódicos, pautados en fechas fijas reconocidas por nuestra comunidad, aporta previsibilidad y tranquilidad al desarrollo de cada evento relacionado con el plan de acción por emergencias hídricas.

Que, la vivencia y repetición del simulacro, como práctica comunitaria de prevención, habilita aprendizajes durante su ejercicio efectivo, predisponiendo su naturalización y apropiación efectiva y eficiente;

Que, la participación activa de los vecinos, instituciones educativas, organizaciones sociales y organismos gubernamentales desde la información, formación, comunicación y difusión, es esencial para la prevención como fin y medio de las medidas y/o acciones a implementar;

Que, los simulacros permiten evaluar y mejorar los planes de contingencia, emergencia y capacitación de la población para una respuesta adecuada, promoviendo la conciencia y participación ciudadana, minimizando el impacto desde la mitigación de riesgos;

Que, la implementación del Sistema de Señalización de las vías de Evacuación diseñado por el AIC, consta del diseño y desarrollo de un circuito con las vías de escape determinadas en calles troncales identificadas, donde los vecinos y vecinas pueden dirigirse hacia zonas seguras en caso de emergencia por inundación;

Que, el Sistema de Señalización propuesto por el AIC, requiere que la actualización de la cartelería de las vías de evacuación de la ciudad, responda a las variaciones de la movilidad urbana implementadas, para guiar a la población y/o visitante de forma simple, precisa, segura, identificable e inclusiva, fundamentado además, en la capacidad de este sistema, de *"crear, a través de símbolos visuales y lingüísticos, una cultura de autoprotección de la población para el caso de tener que afrontar una emergencia hídrica"*.

Que, en el marco del programa municipal Ciudades Seguras, la presente ordenanza surge de la necesidad de proteger la vida, el patrimonio y el bienestar del habitante de la ciudad de Neuquén frente los distintos fenómenos y siniestros naturales; y las vulnerabilidades a las que nos exponen;

Que, si bien las emergencias hídricas son el destinatario principal de las medidas previstas por la presente norma, no excluye cualquier otra situación de contingencias que el Intendente, en pleno uso de sus facultades, pueda resolver como oportuna, al momento de requerir su implementación;

Por todo ello, y lo establecido en el artículo 67º) inc. 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: ADÓPTESE la realización anual de dos (2) "Simulacros de Evacuación" para el habitante de Neuquén capital (permanente o transitorio), a efectivizarse el primer domingo del mes de julio y el primer domingo del mes de diciembre, en el marco del Plan de Emergencias Hídricas de la Ciudad de Neuquén (Ordenanza N° 10244) y el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (Ley Nacional N° 27287), para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

Artículo 2°: DEFÍNESE como Autoridad de Aplicación de la presente a la Subsecretaría de Ambiente y Protección Ciudadana, o a quien en el futuro la reemplace, pudiendo convocar de forma colaborativa, a las áreas municipales, provinciales y/o nacionales que correspondan, para el cumplimiento de la presente ordenanza, desde el diseño y promoción del plan "Simulacros de Evacuación", activando las vías evacuación establecidas para el Plan de emergencias hídricas.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE la actualización periódica de la cartelera de las vías de evacuación disponibles en la ciudad, en función de los cambios que la movilidad urbana establezca, fortaleciendo la meta de guiar a la población hacia zonas seguras en caso de emergencias hídricas. Para ello, se recomienda la asignación de las vías más próximas a cada barrio, previniendo el embotellamiento de las arterias troncales más reconocidas.

La cartelera debe consignar, entre otras:

1. Identificación de las zonas de mayor riesgo de inundación o siniestralidad en la ciudad.
2. Designación de puntos de encuentro seguros y rutas de evacuación.
3. Coordinación con las instituciones educativas, organizaciones sociales y organismos gubernamentales para su participación activa en los simulacros.
4. Diseño de materiales informativos y de capacitación para la población.
5. Evaluación de los resultados de los simulacros y elaboración de informes de mejora.
6. Identificación de los significados / significantes de la alerta sonora, visual y/o audiovisual que anunciará el comienzo de la Evacuación por simulacro o situación real.

Artículo 4°: El Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) deberá promover actividades y campañas de concientización y sensibilización sobre buenas prácticas ciudadanas respecto del plan mencionado en el artículo 1° de la presente, a través de jornadas municipales.

Artículo 5°: INVÍTANSE a todas las instituciones educativas (públicas y privadas), organizaciones sociales, empresas y organismos gubernamentales a participar activamente en los simulacros de evacuación. La participación podrá incluir la designación de personal capacitado para actuar como guías de evacuación, para la provisión y/o distribución de recursos materiales y logísticos, y la difusión de información relevante a sus miembros y a la comunidad en general.

Artículo 6°: PROMÚEVASE la participación ciudadana en los simulacros de evacuación a través de campañas de difusión en medios de comunicación, redes sociales y eventos comunitarios. La Subsecretaría de Ambiente y Protección Ciudadana elaborará materiales informativos claros y accesibles sobre los riesgos de inundación, las medidas de prevención y los procedimientos de evacuación.

ARTÍCULO 7°): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°): COMUNÍQUESE al ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL. -

ARTÍCULO 9°): DE FORMA. -

Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
~~CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN~~

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 51437		
Fecha 08/04/25	Foja: 03	Hora: 11:05
Firma: Marco [Firma]		
Dirección General Legislativa		

08/04/2025	ENTRADA N° 228/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 0858/2025 o Nota n° /	
Recibido: Marco [Firma]	1105
Firma: [Firma]	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

10/04/2025
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>Ordinario</u>
N° <u>05/2025</u>
Pase a la Comisión
.....
Dcción Gral. Legislativa